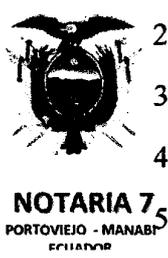


1 TURA DE:



2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
3 COMPAÑIA DENOMINADA ECOFLUID  
4 CIA. LTDA. CELEBRADA ENTRE LOS  
5 SEÑORES CRISTIAN MARCELO VACA YÉPEZ  
6 Y JENNY ALEXANDRA VILLAMAR GUZMÁN.  
7 CUANTIA: \$10.000.00 USD.

8 **NÚMERO:** 2014 - 13 - 01- 07 - P03156.- En la ciudad de Portoviejo,  
9 cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador,  
10 hoy día martes diez de junio del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO**  
11 **JOSE RODOLFO ESPINEL ALVAREZ**, Notario Público Séptimo del  
12 cantón, comparecen de forma libre y voluntaria y por sus propios derechos  
13 los señores **CRISTIAN MARCELO VACA YEPEZ**, casado, y **JENNY**  
14 **ALEXANDRA VILLAMAR GUZMAN**, soltera; todos de nacionalidad  
15 ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de ciudad de Quito, Distrito  
16 Metropolitano, Cantón Quito , empresarios privados, de paso por esta  
17 ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien enterados del objeto y resultado  
18 de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden con amplia  
19 y entera libertad, para que la otorgue me presentaron la minuta del tenor  
20 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su  
21 cargo, sírvase insertar una constitución de compañía, contenida en las  
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en  
23 el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía  
24 denominada **ECOFLUID CIA. LTDA.** cuyo contrato social y estatutos  
25 se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, las siguientes  
26 personas: **CRISTIAN MARCELO VACA YEPEZ**, CC.1711662112,  
27 ecuatoriano, casado, y **JENNY ALEXANDRA VILLAMAR GUZMÁN**,  
28 C.C.1711408631, ecuatoriana, soltera; domiciliados en la ciudad de Quito,



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABÍ  
ECUADOR



1 días contados desde la primera reunión. En la convocatoria se expresará que  
2 la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Diez.- QUORUM**  
3 **DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones  
4 se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, para  
5 el efecto deberá estar presente al menos el **CINCUENTA POR**  
6 **CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL** o sus delegados. **Artículo once.-**  
7 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el  
8 ejercicio de todas la facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de  
9 la compañía. **Artículo doce.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas  
10 generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Habrá Junta General  
11 Ordinaria, dentro de los tres primeros meses de cada año, y, Juntas  
12 Extraordinarias cuando lo convoquen, el Presidente de la compañía, o, en  
13 caso de urgencia, lo soliciten los Socios que representen cuando menos el  
14 diez por ciento del capital social, debiendo indicarse en el objeto para el que  
15 se solicita la reunión de Junta General. En estos últimos casos, los  
16 administradores convocarán a la Junta General dentro del menor plazo  
17 posible en los casos previstos por la Ley. Tanto en las Juntas Generales  
18 Ordinarias como en las Extraordinarias, solo se podrán tratar los  
19 asuntos para los cuales hayan sido convocados. **Artículo Trece.- JUNTA**  
20 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
21 se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier  
22 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
23 cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital  
24 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
25 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de  
26 la junta, reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios.-  
27 **Artículo catorce.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán  
28 dirigidas por el Presidente de la compañía, o por quien lo subrogue, y, a



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
Ecuador



1 su falta, por la persona que designe la Junta General como ~~abogado~~  
2 ocasional. Actuará como secretario el Gerente General de la compañía  
3 pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario ~~designar~~ un  
4 secretario Ad Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de los Junta  
5 Generales llevará las firmas del Presidente de la compañía y del Secretario  
6 Titular o del Ad Hoc designado. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá  
7 ser suscrita por todos los socios. **Artículo Quince.- DERECHOS Y**  
8 **DEBERES DE LA JUNTA.-** Son deberes y derechos de la Junta General:  
9 Nombrar al Presidente por el periodo de dos años, y fijar su remuneración;  
10 Nombrar al Gerente General por el periodo de dos años, y fijar su  
11 remuneración; Designar al auditor interno anualmente y a los auditores  
12 externos, de requerirlo, pudiendo delegar la contratación a la Gerencia  
13 General, en caso de requerirlo; Designar, remover en forma justificada, y,  
14 fijar las remuneraciones de todos los funcionarios que se encargarán de  
15 ejecutar las actividades para las cuales fue creada la compañía por el  
16 periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo  
17 delegar la contratación a la Gerencia General en caso de requerirlo; Resolver  
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales; Resolver acerca  
19 de la amortización de las partes sociales; Consentir en la cesión de  
20 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;  
21 Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presente el  
22 Gerente General; Acordar los aumentos de capital, disminución de capital  
23 social y la prórroga del contrato social; Acordar las modificaciones y  
24 reformas a los estatutos de la compañía; Resolver acerca de la fusión,  
25 transformación, escisión, y disolución de la compañía; nombrar  
26 liquidadores, fijar el procedimiento para liquidación, la retribución de  
27 los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; resolver acerca  
28 de la emisión de papeles, titularizaciones, obligaciones y documentos



**NOTARIA 7**  
PORTOVIEJO - MANABÍ  
ECUADOR

1 en el ejercicio de sus funciones, con todos sus deberes y derechos detallados  
2 en el artículo diecisiete, en caso de falta o ausencia temporal de este o  
3 estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; b) Suscribir con el  
4 Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda  
5 a cada socio; c) Formar parte de los comités asesores a los que sea llamado  
6 por el Gerente; e) Las demás atribuciones que le confiera la Ley y este  
7 Estatuto. **Artículo Veinte.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y**  
8 **EXTRAJUDICIAL.-** La representación Legal de la compañía, tanto  
9 judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a  
10 todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales  
11 y de ~~de~~ incluyendo enajenación y constitución de gravámenes  
12 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este  
13 Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías para los  
14 representantes Legales. **Artículo Veintiuno.- Título IV.- DISOLUCION**  
15 **Y LIQUIDACION.- Artículo veintidós.- NORMA GENERAL.-** La  
16 compañía se disolverá por cumplimiento del plazo, por la resolución de la  
17 Junta General en forma prevista en este estatuto, o, una o más de las causas  
18 previstas para el efecto en la Ley de Compañías. Artículo Veintitrés.- En  
19 caso de liquidación de la compañía, la Junta General que resuelva y decida  
20 la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas  
21 en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de  
22 resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. Ambos  
23 actuarán de común acuerdo para la liquidación de la compañía y esta se  
24 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
25 Ley. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios  
26 constituyentes declaran bajo juramento que el capital con el que se  
27 constituye la compañía se encuentra correctamente integrado y además  
28 que el capital pagado en la constitución, será depositado en una institución



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABÍ  
ECUADOR

1 bancaria, además declaran que están de acuerdo con las cláusulas de esta  
2 escritura, mismas que guardan conformidad con las disposiciones legales  
3 pertinentes. Así mismo declaran bajo juramento que están de acuerdo con las  
4 cláusulas de esta escritura, mismas que guardan conformidad con las  
5 disposiciones legales pertinentes.- **QUINTA.- APORTES Y CUADRO DE**  
6 **INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital con el que conforma esta  
7 compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado tal cual consta en el  
8 siguiente cuadro de integración de capital

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado 50%	Capital por Pagar	Participación Socios
Cristian Vaca Yépez	9.900	4.950	4.950	9.900
Jenny Villamar G.	100	50	50	100
<b>TOTALES:</b>	<b>\$10.000</b> ✓	<b>\$ 5.000</b> ✓	<b>\$5.000</b> ✓	<b>10.000</b>



9 El saldo del capital adeudado por los socios será cubierto en el plazo de un  
10 año, los que se contarán a partir de la inscripción de la presente escritura de  
11 constitución en el Registro Mercantil correspondiente.- **SEXTA.-** Designación  
12 de los administradores.- Se designa mediante este acto constitutivo como  
13 administradores a la señora Rosario del Carmen Yépez Gallardo como  
14 Presidente y al señor Cristian Marcelo Vaca Yépez como Gerente General,  
15 a quienes se autoriza se crucen sendas notas haciendo conocer de su  
16 designación y procedan a la legalización de sus nombramientos.-  
17 **SEPTIMA.- CUANTIA.-** La cuantía queda determinada por la cifra del  
18 capital social.- **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**  
19 Se agregan como habilitantes la denominación aprobada por la  
20 Superintendencia de Compañías y documentos personales de los socios  
21 fundadores. Agregue usted señor Notario las formalidades que por



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABÍ  
ECUADOR

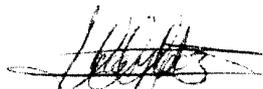
1 ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de  
2 esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, abogado  
3 Eberth Castro Rivadeneira., Matrícula número 1.978 C.A.M. Hasta aquí la  
4 minuta, la que es fiel copia de su original, la que fue otorgada para este  
5 otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el  
6 contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura  
7 pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída  
8 que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario,  
9 aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad  
10 de acto, conmigo, el Notario Público que da fe. -

11

12

13

14

  
**CRISTIAN MARCELO YÉPEZ**

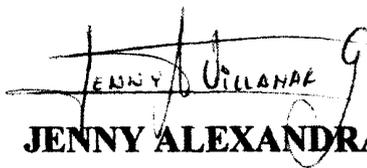
15

**C.C. N°171166211-2**

16

17

18

  
**JENNY ALEXANDRA VILLAMAR GUZMÁN**

19

**C.C. N°171140863-1**

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
.....  
Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez.  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
CANTÓN PORTOVIEJO



**ESCRI-**

0005

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7641933  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO RIVADENEIRA EBERTH FRANKLIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2014 16:37:47

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECOFLUID CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

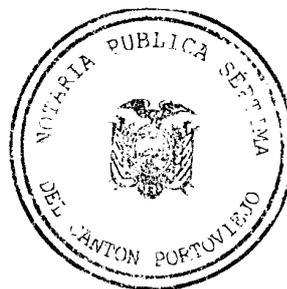
**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN SIETE  
FOJAS UTILES, EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE  
SU CELEBRACIÓN.-

  
-----  
Ab. José Rodolfo Espinel Álvar  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
CANTÓN PORTOVIEJO





TRÁMITE NÚMERO: 39182

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24914
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2228
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711662112	VACA YEPEZ CRISTIAN MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1711408631	VILLAMAR GUZMAN JENNY ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014 ✓
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA ✓
CANTÓN:	PORTOVIEJO ✓
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS ✓
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOFLUID CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00



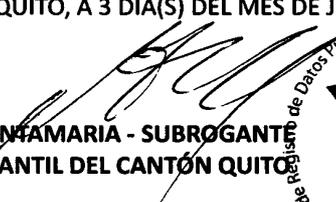


**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-  
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEL





*Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez*  
**NOTARIO SEPTIMO  
DEL CANTON PORTOVIEJO**



**OFICINA: CHILE ENTRE BOLIVAR Y SUCRE  
TELEFONO: 2631- 263**

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ECOFLUID CIA LTDA	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		ECOFLUID CIA LTDA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> ALANGASI	<b>BARRIO:</b> MIRASIERRA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> LOS PIQUEROS	<b>NÚMERO:</b> OE 14	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MIRASIERRA	
<b>CONJUNTO:</b> LA ESTANCIA	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2869305	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:ecofluidec@gmail.com">ecofluidec@gmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 999073466	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Tras Hostería Mirasierra			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> CRISTIAN MARCELO VACA YEPEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1711662112			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

12

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1471171-6 VACA CRISTIAN  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401471171 Cédula / R.U.C.: 1711662112 Código Postal: 170802  
 Dirección servicio: CONJUNTO LA ESTANCIA 12 PIQUEROS Y CACTUS MIRASIERRA  
 Plan/Geocódigo: 69 01-09-013-0650 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 20/06/2014  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO  
 Dirección notificación: Demicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 544068-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante 1.00  
 Desde: 19/05/2014 Hasta: 18/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

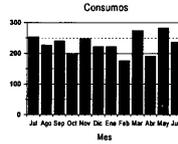
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	17486.00	17249.00	237 kWh	20.28

VALOR CONSUMO: 20.28  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.17  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.86**  
 SERV.ALUM.PUB 1.84  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.84**  
**TOTAL SE Y AP (1): 25.70**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.34
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>6.04</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	25.70
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.04
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>31.74</b>

Pagar hasta: 11/07/2014

ORIGINAL - USUARIO

0010

La Energía ya es de todos!



4829



RECAUDACIÓN